

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REPARACIÓN DIRECTA

Exp. -No. 11001333603320210008300

Demandante: OSCAR JAVIER GOMEZ MOYA Y OTROS

Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) Y OTROS

Auto de trámite No. 682

Revisado el expediente se observa presentado en oportunidad el escrito de contestación de la demanda, esto es, 9 de agosto de 2021, por parte del municipio de Manizales. Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho GILBERTO ANTONIO RIOS SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 10.278.130 y tarjeta profesional número 134.774 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en el presente proceso como apoderado del municipio de Manizales en los términos y para los efectos de la designación.

También se observa presentado en oportunidad el escrito de contestación de la demanda, esto es, 12 de agosto de 2021, por parte del departamento de Caldas. Se reconoce personería jurídica a la profesional del derecho CLEMENCIA ESCOBAR GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 24.823.227 y tarjeta profesional número 193.422 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en el presente proceso como apoderada del Departamento en los términos y para los efectos de la designación.

Se observa presentado en oportunidad el escrito de contestación de la demanda, esto es, 13 de agosto de 2021, por parte del INVIAS. Sin embargo, previo a reconocer personería jurídica al profesional del derecho CESAR AUGUSTO GARCIA HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía número 10.250.552 y tarjeta profesional número 52329 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en el presente proceso como apoderado del INVIAS, previo a tener por contestada la demanda y, disponer sobre la solicitud de llamamiento en garantía se requiere que en el término de (05) días allegue el

poder debidamente conferido para actuar, así como los anexos pertinentes con miras a establecer la facultad para otorgar poder de quien realice la designación.

Finalmente, se observa presentado en oportunidad el escrito de contestación de la demanda, esto es, 13 de agosto de 2021, por parte del municipio de Chinchiná. Se reconoce personería jurídica al profesional del derecho DIEGO LEÓN VALENCIA OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía número 15.904.995 y tarjeta profesional número 108.631 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en el presente proceso como apoderado del municipio de Chinchiná en los términos y para los efectos de la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez¹

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **21 de octubre de 2021** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

033

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Auto 1/2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f3f17fce5fff20da9923ab88232f9b6304f201d3c6eb9dd451c9cedbced06df

Documento generado en 20/10/2021 02:52:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>